

Despacho de la señora Jueza, la demanda de sucesión intestada presentada por el abogado EDGAR GORGONA DE LA BARRERA, como apoderado judicial de los señores LUZ NERY MARTINEZ LOPEZ, ANA VICTORIA MARTINEZ LOPEZ, MARIO FERNANDO MARTINEZ LOPEZ, MARTHA ELENA MARTINEZ LOPEZ, LUIS MANUEL MARTINEZ LOPEZ, LUIS MI MARTINEZ LOPEZ, RAFAEL ENRIQUE MARTINEZ LOPEZ, MIGUEL ANTONIO MARTINEZ LOPEZ, ANA YOHANA MARTINEZ LOPEZ y MILADIS DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ, quienes se presentan en representación de su progenitora ELENA ISABEL LOPEZ LUGO contra los herederos determinados de los finados ANGEL MARIA LOPEZ BLANCO y JUANA LUGO CUADRADO. Sírvase proveer

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTES: LUZ NERY MARTINEZ LOPEZ y otros en representación de ELENA ISABEL LOPEZ LUGO C.C.N°34.965.940 (Q.E.P.D.)

DEMANDADOS: GLADYS DEL CARMEN LOPEZ LUGO y otros

CAUSANTES: ANGEL MARIA LOPEZ BLANCO C.C. N°1.576.942 y JUANA LUGO CUADRADO C.C. N°26.171.097

RADICADO: 23686408900120230028000

Se tiene entonces que los señores LUZ NERY MARTINEZ LOPEZ C.C. N°26.172.651; ANA VICTORIA MARTINEZ LOPEZ C.C.N°50.850.073; MARIO FERNANDO MARTINEZ LOPEZ C.C.N°6.890.207; MARTHA ELENA MARTINEZ LOPEZ C.C.N°50.851.099; LUIS MANUEL MARTINEZ LOPEZ C.C.N°78.024.996; LUIS MI MARTINEZ LOPEZ C.C.N°78.713.076; RAFAEL ENRIQUE MARTINEZ LOPEZ C.C.N°78.024.995; MIGUEL ANTONIO MARTINEZ LOPEZ C.C.N°78.694.013; ANA YOHANA MARTINEZ LOPEZ C.C.N°50.986.104 y MILADIS DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ C.C.N°50.984.339 en representación de la finada ELENA ISABEL LOPEZ LUGO, a través de apoderado judicial doctor EDGAR GORGONA DE LA BARRERA solicitan la apertura de la sucesión intestada conjunta de los finados ANGEL MARIA LOPEZ BLANCO C.C. N°1.576.942 y JUANA LUGO CUADRADO C.C. N°26.171.097, dicha demanda fue indamitada a fin que se aportara el registro de defunción de la señora ELENA ISABEL LOPEZ LUGO, documento que fue aportado al proceso.

Así las cosas, en artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso se regula el trámite de las sucesiones, señalándose en el 488, 489 y 490 ibídem, el contenido y los anexos que deben acompañar la demanda, respectivamente, los cuales se reúnen en el evento de la especie, siendo además este juzgado competente para adelantar su trámite, por ser el lugar donde la de cujus tuvo su último domicilio.

Solicita el apoderado de la parte actora, el embargo y secuestro del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria 143-11797 de propiedad de la causante ANGEL MARIA LOPEZ BLANCO. Conforme lo normado en el artículo 480 del C.G.P. se hace procedente la medida solicitada, por lo que se accederá a la petición elevada.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto el proceso de sucesión intestada del causante ÁNGEL MARÍA LÓPEZ BLANCO Y JUANA LUGO CUADRADO, fallecido el día el día 22 de Abril del 2010 y el 07 de julio de 2019 respectivamente en el municipio de San Pelayo y con último domicilio en este mismo municipio.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se incluya en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

TERCERO: Emplazar a todos los HEREDEROS INDETERMINADOS y a los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada de los finados ÁNGEL MARÍA LÓPEZ BLANCO Y JUANA LUGO CUADRADO y notificar personalmente a herederos determinados GLADYS DEL CARMEN LOPEZ LUGO, OCLIDES MANUEL LOPEZ LUGO, FELIX ANTONIO LOPEZ LUGO, CONSOLINA LOPEZ LUGO, ANGEL MARIA LOPEZ LUGO, MIRUAN DEL CARMEN LOPEZ LUGO, PLINIO MANUEL LOPEZ LUGO, ROSA LOPEZ LUGO y ADRID MARIA LOPEZ LUGO atendiendo lo dispuesto en el Código General del Proceso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 490 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Reconocer a LUZ NERY MARTINEZ LOPEZ C.C. N°26.172.651; ANA VICTORIA MARTINEZ LOPEZ C.C.N°50.850.073; MARIO FERNANDO MARTINEZ LOPEZ C.C.N°6.890.207; MARTHA ELENA MARTINEZ LOPEZ C.C.N°50.851.099; LUIS MANUEL MARTINEZ LOPEZ C.C.N°78.024.996; LUIS MI MARTINEZ LOPEZ C.C.N°78.713.076; RAFAEL ENRIQUE MARTINEZ LOPEZ C.C.N°78.024.995; MIGUEL ANTONIO MARTINEZ LOPEZ C.C.N°78.694.013; ANA YOHANA MARTINEZ LOPEZ C.C.N°50.986.104 y MILADIS DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ C.C.N°50.984.339 como herederos de ANGEL MARIA LOPEZ BLANCO C.C. N°1.576.942 y JUANA LUGO CUADRADO C.C. N°26.171.097 en representación de la finada ELENA ISABEL LOPEZ LUGO, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: En firme la diligencia de inventarios y avalúos oficial a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, conforme se prescribe en el artículo 844 del Estatuto Tributario, atendiendo que las personas naturales y sucesiones ilíquidas están sujetas al impuesto sobre la renta y complementarios.

SEXTO: Decretar el inventario y avalúo de los bienes relacionados en la demanda, a la cual deben aportar los certificados de libertad y tradición actualizados

SEPTIMO: DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO de ser procedente del siguiente bien de propiedad del causante ANGEL MARIA LOPEZ BLANCO identificado con Matrícula Inmobiliaria No 143-11797 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cereté.

OCTAVO: Reconózcase al abogado EDGAR GORGONA DE LA BARRERA identificada con cédula de ciudadanía No 7462317 y T.P.No 31377 del CS de la J, como apoderado judicial del señor JORGE MARIO VILLABA ARTEAGA , en los términos y facultades otorgadas en el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d787debb6733c00c961cf3da835e7262b8c358f3884d1f79718e655b6d8a9325**

Documento generado en 29/11/2023 12:04:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>